



## SAN JUAN

### **RESOLUCIÓN 3457/2020** **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (M.S.P.)**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio.  
Actividades deportivas habilitadas.  
Del: 14/09/2020; Boletín Oficial 14/09/2020.

#### VISTO:

Ley de Necesidad y Urgencia [2035-A](#); Ley N° [2115-P](#); y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2115-P suspende una serie de actividades y servicios, entre los que se encuentran las actividades deportivas en cualquiera de sus formas.

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y delega facultades al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria, como también dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que habiéndose sometido a consideración del Comité Covid-19 Provincial, resulta necesario habilitar algunas actividades deportivas a los fines de contribuir al bienestar físico y psíquico de la población sanjuanina, como asimismo las actividades deportivas de alto rendimiento que deberán ser coordinadas y controladas por la Secretaría de Deportes.

Que, en virtud del cumplimiento de los protocolos sanitarios, sumado al éxito de experiencias anteriores resulta conveniente habilitar en una primera instancia a las piletas de natación, canchas de pádel y gimnasios.

Que las actividades habilitadas deberán cumplir en todo momento con los protocolos renovados y debidamente aprobados para cada actividad específica.

Que conforme los fundamentos expresados deben dictarse norma legal al respecto.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

#### POR ELLO;

La Ministra de Salud Pública resuelve:

Artículo 1°.- Actividades deportivas habilitadas. Se habilitan a partir del día 14 de septiembre de 2020, de lunes a sábados, en la franja horaria de 07 a 24 horas, las siguientes actividades deportivas:

1°) piletas de natación;

2°) canchas de pádel;

3°) gimnasios; y

4°) deportes de alto rendimiento (Club Atlético San Martín, Clubes de Vóley y Equipos de Ciclismo).

Art. 2°.- Piletas de natación. Están habilitadas las piletas de natación, con la presencia, por turno, de un solo nadador por andarivel y andarivel por medio con el otro nadador. Desde el ingreso al establecimiento debe cumplir con el protocolo renovado y aprobado a tal fin.

Art. 3°.- Canchas de Pádel. Se habilitan las Canchas de Pádel con cumplimiento estricto del protocolo renovado y elaborado para la mencionada disciplina.

Art. 4°.- Gimnasios. Se habilitan los gimnasios y de alto rendimiento. Se contempla dentro de la categoría gimnasio a las instituciones de yoga, pilates, zumba, y fitness, siempre que sean dentro de un establecimiento y no al aire libre.

Art. 5°.- Alto Rendimiento. Se habilita la práctica deportiva de alto rendimiento (Deportistas que están dentro del programa más Club Atlético San Martín, Clubes de Vóley y Equipos de Ciclismo), cuyas actividades serán coordinadas y controladas por la Dirección de Alto Rendimiento de la Secretaría de Estado de Deportes, o quien esta designe oportunamente.

Art. 6°.- Centros de Entrenamiento Cuidados. Se habilitan desde el lunes 14 de septiembre del 2020 los siguiente Centros de Entrenamiento Cuidados:

- 1°) C.E.F. N° 20;
- 2°) Gimnasio Milla;
- 3°) Autódromo Villicum (Ciclismo Profesional);
- 4°) Autódromo El Zonda (Ciclismo Profesional);
- 5°) Club Unión Deportiva Bancaria (Karate);
- 6°) Aquatic Center Pileta Climatizada (Natación);
- 7°) Club Vela Y Remo (Vela);
- 8°) Asociación Seigi-Do (Boxeo);
- 9°) Gimnasio Altis (Gimnasia Artística);
- 10°) Pista De Bmx Rawson (Bmx);

Art. 7°.- Disposiciones generales. Las instituciones habilitadas deben:

- 1°) Rendir y aprobar el examen on-line en la plataforma “San Juan responsable”;
- 2°) Obtener el nuevo “Certificado de Institución Deportiva Responsable”;
- 3°) Colocar los protocolos sanitarios en un lugar visible dentro de sus locales, pudiendo descargarlos de la plataforma “San Juan Responsable”;
- 4°) Organizar sus jornadas diarias con turnos fijos por semana, de una hora de duración como máximo cada uno, pudiendo modificarse de una semana a la otra.
- 5°) Limpiar y desinfectar el local al culminar cada turno, dedicando treinta minutos a las tareas de limpieza; y
- 6°) disponer de un horario exclusivo para mayores de 60 años

Cada deportista, a través de la plataforma “SED Acreditaciones” debe obtener el permiso para la práctica deportiva habilitada, cada vez que vaya a realizar la misma.

Art. 8°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dra. Silvia Alejandra Venerando, Ministra de Salud Pública

